



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá viernes 16 de noviembre de 2012

Nº 27165

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 160
(De miércoles 14 de noviembre de 2012)

POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BOLSAS DE PRODUCTOS.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo Nº 871
(De miércoles 14 de noviembre de 2012)

QUE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA ESTRUCTURACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 040-2012-DdCP
(De lunes 12 de noviembre de 2012)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER TRAMO DE BONOS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JULIO 2022.

AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución Administrativa Nº 009-2012/DAL
(De martes 2 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EMPRESARIAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. Nº 0076-2012
(De lunes 16 de julio de 2012)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A HSBC BANK (PANAMÁ), S.A., A CERRAR, A PARTIR DEL 20 Y 21 DE JULIO DE 2012, SUS SUCURSALES QUE MANTIENE EN: A) EN PUERTO ARMUELLES, AVENIDA CHIRIQUÍ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y B) SANTIAGO, VÍA PANAMERICANA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. Nº 0077-2012
(De martes 17 de julio de 2012)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO TEMPORAL, POR NOVENTA (90) DÍAS, A PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A., PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU CONSTITUCIÓN, PARA POSTERIORMENTE SOLICITAR LICENCIA BANCARIA INTERNACIONAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución N° S.B.P. RG-0007-2012
(De martes 6 de noviembre de 2012)

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS LOS DÍAS LUNES 24 Y LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 2012, VÍSPERAS DE LOS DÍAS DE FIESTA NACIONAL, 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO RESPECTIVAMENTE.

ZONA LIBRE DE COLÓN
Resolución J.D. N° 012-12
(De jueves 11 de octubre de 2012)

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA 60 MESES DE PERIODO DE GRACIA A LAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 140
De 14 de Noviembre de 2012



Por el cual se designan los nuevos miembros de la Comisión Nacional de Bolsas de Productos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Título IV de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, dispone la creación y funcionamiento de las Bolsas de Productos en Panamá;

Que el artículo 163 de la precitada norma, crea la Comisión Nacional de Bolsas de Productos, la cual funciona dentro del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que la Comisión Nacional de Bolsas de Productos, tal como lo establece el artículo 165, está integrada por miembros del sector oficial, siendo éstos, el Ministro de Comercio e Industrias, quien la preside, el Ministro de Desarrollo Agropecuario y el Ministro de Economía y Finanzas o los funcionarios que éstos designen. Además dicha Comisión la conforman miembros del sector privado, tales como el agropecuario, comercio e industria y un miembro dirimente designado por el Órgano Ejecutivo;

Que los miembros del sector privado de la Comisión Nacional de Bolsas de Productos serán escogidos de ternas presentadas, respectivamente por cada sector;

Que en virtud del vencimiento del periodo de los comisionados del sector privado, se hace necesaria la designación de sus reemplazos;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DESÍGNESE como nuevos miembros del sector privado de la Comisión Nacional de Bolsas de Productos, a las siguientes personas:

1. En representación del sector agropecuario:
SERGIO ANGUIZOLA, cédula de identidad personal N° 8-172-765
2. En representación del sector comercio:
RAFAEL E. CARLES V., cédula de identidad personal N° 8-239-728
3. En representación del sector industria:
E. ESTELA HERRERA MARCOS, cédula de identidad personal N° 4-113-201.

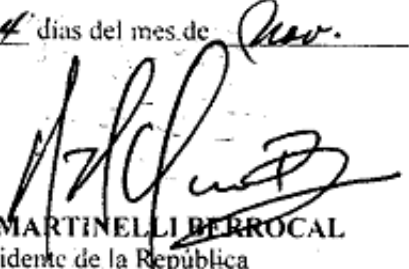
ARTÍCULO 2. Los Comisionados designados a través del presente Decreto Ejecutivo, ocuparán sus cargos por un periodo de tres (3) años.

Decreto Ejecutivo N° 44 de 2012. (Pág. 2)

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Nov. de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


RICARDO A. QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO No. 871
(de 14 de Nov. de 2012)

Que crea la Comisión Técnica Interinstitucional que se encargará de la estructuración, coordinación y desarrollo del proceso técnico y jurídico para la reestructuración de la Autoridad Nacional de Aduanas y el Servicio Nacional de Migración

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 3 de 2008 se creó el Servicio Nacional de Migración, como una institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública mediante Ley 15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que a través del Decreto Ley No. 4 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, como órgano superior del servicio aduanero nacional, encargado de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le son aplicables, así como prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras, de formar estadísticas sobre comercio exterior, intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran;

Que en virtud del crecimiento económico que está experimentando la República de Panamá durante los últimos años y la proyección a futuro en atención a los diferentes mega proyectos que se están ejecutando y al aumento del tráfico de carga y de pasajeros a través de los diversos aeropuertos internacionales y nacionales del país, el Canal de Panamá, pasos fronterizos terrestres y puertos, se hace necesario reestructurar los sistemas de control existentes en materia de aduanas y migración a fin de que se generen procesos más dinámicos y rápidos bajo el criterio de los más altos niveles de seguridad y control;

Que la República de Panamá está realizando importantes inversiones en temas de seguridad nacional, infraestructuras y actividades comerciales, lo cual implica que se adopten medidas modernas y eficaces que faciliten la ejecución de dichas inversiones;

Que como parte de las medidas de modernización de procesos, el Gobierno Nacional ha decidido reestructurar la Autoridad Nacional de Aduanas y el Servicio Nacional de Migración como instituciones con funciones operativas y técnicas adscritas al Ministerio de Seguridad Pública;

Que para que se concrete dicha reestructuración es preciso el diseño de una estrategia que contemple como puntos medulares la implementación de un plan piloto de operaciones, la adecuación legislativa en materia migratoria y aduanera, la creación de entidades especializadas, la selección y entrenamiento del personal requerido, el financiamiento y, finalmente, la implementación;

Que a fin de poder iniciar el desarrollo de los puntos medulares establecidos en el párrafo anterior, se requiere de la conformación de una Comisión Técnica Interinstitucional que se



encargue de la estructuración, coordinación y desarrollo de los procesos técnicos y jurídicos para la reestructuración de la Autoridad Nacional de Aduanas y el Servicio Nacional de Migración.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión Técnica Interinstitucional de Reestructuración, en adelante la Comisión Técnica, con el objetivo de estructurar, coordinar y desarrollar todos los procesos administrativos, técnicos y jurídicos tendientes a concretar la reestructuración de la Autoridad Nacional de la Aduanas y el Servicio Nacional de Migración y la creación de una unidad especial de control e investigación migratoria/aduanera, como entidades con funciones operativas y técnicas adscritas al Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 2. La Comisión Técnica estará integrada por personal designado por el Ministerio de Seguridad Pública y los Directores de la Autoridad Nacional de Aduanas y el Servicio Nacional de Migración que tengan conocimiento y experiencia de temas legales, operativos, técnicos y financieros a fin de cumplir con los puntos medulares identificados dentro del proceso de fusión. Los integrantes de la Comisión Técnica harán su trabajo con carácter consultivo y ad-honorem.

Se podrán incorporar a la Comisión Técnica funcionarios de otras instituciones, de forma permanente o temporal, conforme sea el requerimiento de las actividades que se ejecutan y/o los temas que se deban abordar.

Artículo 3. Designese al Ministro de Seguridad Pública como responsable y presidente de la Comisión Técnica por lo cual sus miembros responderán a sus directrices.

Artículo 4. La Comisión Técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar e implementar un plan piloto en la frontera terrestre de la República de Panamá y la República de Costa Rica ubicado en Paso Canoas, así como en el Aeropuerto Internacional de David, ambos en la Provincia de Chiriquí, en el cual se inicie la implementación de las acciones conjuntas de funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas y el Servicio Nacional de Migración.
- b. Extender de forma progresiva la implementación del plan piloto mencionado en el punto anterior, a los diferentes puntos fronterizos terrestres, marítimos y aéreos del país, haciendo las adecuaciones necesarias conforme se identifique cada requerimiento.
- c. Crear subcomisiones técnicas especializadas para el desarrollo de cada componente del proyecto de reestructuración, a saber:
 - c.1) Subcomisión de estructuración del plan piloto, cuya función será desarrollar e implementar el plan piloto al que hace referencia el literal "a" de este artículo.
 - c.2) Subcomisión Legal, cuya función será diseñar la legislación pertinente que permita la reestructuración del Servicio Nacional de Migración y de la Autoridad Nacional de Aduanas, la creación de la nueva unidad operativa migratoria/aduanera, al igual que cualquier otro documento legal que sea necesario para el logro de este proyecto de reestructuración.
 - c.3) Subcomisión Técnica, cuya función será determinar el requerimiento de equipo e infraestructura adecuada para la realización de las funciones de la nueva entidad migratoria aduanera.
 - c.4) Subcomisión Institucional, cuya función será desarrollar la estructura organizativa de la nueva entidad, la creación de los perfiles de los funcionarios que la integrarán, la selección de los mismos entre los funcionarios que actualmente trabajan para ambas instituciones en base a sus facultades y experiencia y la determinación de los cursos de capacitación necesarios.
 - c.5) Subcomisión Financiera, cuya función será la adecuación del presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública a fin de hacerle frente a las necesidades presupuestarias que esta reestructuración requiera.
- d. Presentar informes de avance mensual al Ministro de Seguridad Pública.

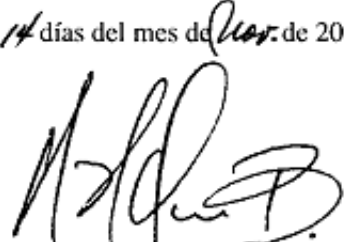


Artículo 5. Las subcomisiones técnicas especializadas contarán con un término improrrogable de hasta ciento ochenta (180) días calendario a partir de su instalación para rendir un informe y presentar al presidente de la Comisión Técnica el resultado de sus trabajos, particularmente, los Proyectos de Ley que adecúan la legislación nacional necesaria para el logro de la reestructuración del Servicio Nacional de Migración, la Autoridad Nacional de Aduanas y la creación de la entidad operativa migratoria/aduanera.

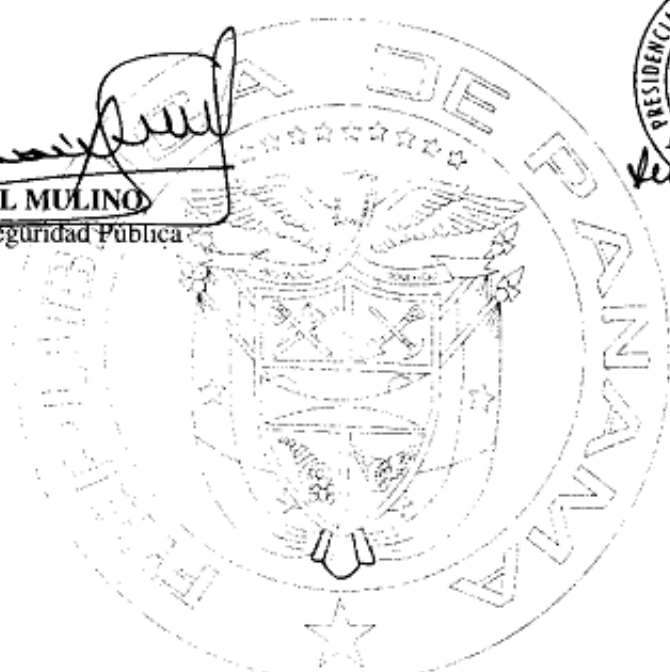
Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Nov. de 2012.


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
“Resolución Ministerial N° 040-2012-DdCP de 12 de noviembre de 2012”

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER TRAMO DE BONOS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JULIO 2022”

EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que a través del Decreto de Gabinete N°46 de 28 de diciembre de 2011, se autorizó la emisión de títulos llamados Bonos del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales, hasta por la suma de ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,000,000.00).

Que a través del Decreto de Gabinete N°16 de 14 de junio de 2012, se modificó el Decreto de Gabinete N°46 de 28 de diciembre de 2011, permitiendo el incremento en el monto autorizado de las emisiones domésticas en seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00), a fin de alcanzar una suma total de hasta mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,400,000,000.00).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del XXI Tramo de la emisión de Bonos del Tesoro, a 5.625% con vencimiento el 25 de julio de 2022:

Vigésimo Primer Tramo	
Monto Indicativo no Vinculante:	US\$25,000,000.00
Cupón:	5.625%
Fecha de Subasta:	20 de noviembre de 2012
Fecha de Liquidación:	23 de noviembre de 2012
Fecha de Vencimiento:	25 de julio de 2022
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N°16 de 14 de junio de 2012; Decreto de Gabinete N°46 de 28 de diciembre de 2011 y Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Darío A. Espinosa
Director



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 14 de noviembre de 2012

El SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.009 - 2012 / DAL
(De 2 de octubre de 2012)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO EMPRESARIAL

LA MINISTRA DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No.8 de 29 de mayo de 2000, se crea la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como una entidad autónoma del Estado, cuya finalidad es fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), promueve el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a negocios que realizan actos de comercio en el sector MIPYME, a fin de contribuir y dinamizar las economías locales y regionales.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 33 de 25 de julio de 2000, modificada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, se establecen los parámetros para el Registro Empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que a grado constitucional se establece el ejercicio de las actividades económicas de la República de Panamá, a fin de acrecentar la riqueza nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país.

Que la Ley 5 de 11 de enero de 2007, introduce el proceso de apertura de empresas, siendo el Aviso de Operación el único proceso requerido para el inicio de una actividad comercial o industrial en el territorio de la República.

Que el artículo 10 de la Ley 5 de 2007, hace referencia a las restricciones para el ejercicio del comercio al por menor, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá

Que el Decreto Ejecutivo No.26 de 12 de julio de 2007, reglamenta la Ley 5 de 2007, y establece en su artículo 12, que toda persona jurídica que pretenda ejercer el comercio al por menor, deberá aportar una declaración jurada que asegure que cumple los requisitos exigidos en el artículo 293 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que la Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008, determina los requisitos para la inscripción de las personas naturales y jurídicas en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).

Que conforme a la modificación del artículo 11 de la Ley 33 de 25 de julio de 2000, mediante la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, que establece los parámetros para el Registro Empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, se hace necesario actualizar y adecuar los requisitos señalados en la Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008.



Resolución Administrativa No.009-2012/DAL De 2 de octubre de 2012 Pág.2

Que a través de la Ley No.8 de 29 de mayo de 2000 se establece que la Directora General, en calidad de Ministra y representante legal de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), tendrá a su cargo la administración y manejo de asuntos ordinarios de la Institución, para hacer cumplir la política gubernamental en materia de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que se hace necesario establecer los requisitos que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro Empresarial, previo al análisis de la documentación aportada.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008, concerniente a la inscripción en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), la cual será reemplazada por la presente resolución.

SEGUNDO: **Admitir** la inscripción en el Registro Empresarial a personas naturales y/o personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 293 y 294 de la Constitución Política de la República de Panamá y al artículo 14 de la Ley 72 de 2009, que modifica el artículo 11 de la Ley 33 de 2000.

TERCERO: Disponer y Establecer los requisitos para la inscripción en el Registro Empresarial los cuales serán los siguientes:

- 1- Completar formulario de solicitud de inscripción
- 2- Copia simple de la cédula de identidad personal, en el caso de personal natural, que deberá ser de nacionalidad panameña.
- 3- Copia simple del pasaporte y visa de residente, en caso de que el representante legal de la empresa solicitante sea extranjero (a)
- 4- Copia simple del Aviso de Operación, el cual deberá describir las actividades comerciales ejercidas por el solicitante.
- 5- Copia simple del Certificado de Registro Público de Panamá, en caso de persona jurídica (con una vigencia no mayor de tres (3) meses de haber sido expedido).
- 6- Las actividades exceptuadas a obtener Aviso de Operación, de acuerdo a la ley 5 de 2007, deberán presentar para su registro copia del documento expedido por el Ministerio de Comercio e Industria que acredita la excepción.
- 7- Copia de la última declaración de renta, o carta de contador que certifique la facturación anual (se exceptúan las empresas de reciente constitución).

CUARTO: No Admitir la inscripción en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME):

- 1- Aquellos que a título individual o a través de sociedades civiles, ejerzan profesiones liberales, toda vez que no son considerados actos de comercio.
- 2- Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.



Resolución Administrativa No.009-2012/DAL De 2 de octubre de 2012 Pág.3

QUINTO: Girar Constancia de Inscripción en el Registro Empresarial de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), luego de evaluada la solicitud.

SEXTO: Notificar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

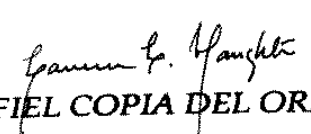
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.8 de 29 de mayo de 2000, Ley No.33 de 25 de julio de 2000, Ley No.72 de 9 de noviembre de 2009, Resolución No.19 de 17 de septiembre de 2008 y Ley 5 de 11 de enero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE BURILLO SÁIZ, MBA
MINISTRA




FIEL COPIA DEL ORIGINAL



República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0076-2012
(de 16 de julio de 2012)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC Bank (Panamá), S.A.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que **HSBC Bank (Panamá), S.A.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del 20 y 21 de julio de 2012, de sus sucursales que mantiene en: a) en Puerto Armuelles, Avenida Chiriquí, provincia de Chiriquí, y b) Santiago, Vía Panamericana, provincia de Veraguas;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** ha previsto atender las operaciones de estos establecimientos bancarios, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de las sucursales que mantiene en David, provincia de Chiriquí y en Santiago, provincia de Veraguas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

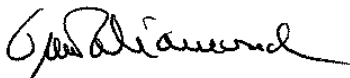
Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC Bank (Panamá), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **HSBC Bank (Panamá), S.A.** a cerrar, a partir del 20 y 21 de julio de 2012, sus sucursales que mantiene en: a) en Puerto Armuelles, Avenida Chiriquí, provincia de Chiriquí, y b) Santiago, Vía Panamericana, provincia de Veraguas.

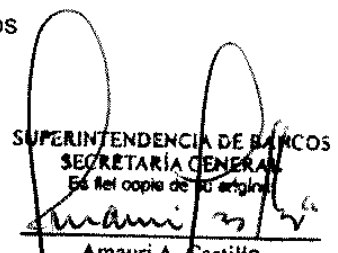
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ps



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL
Es fiel copia del original

Amauri A. Castillo
Secretario General

Panamá, 07 de 10 de 2012

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0077-2012
(de 17 de julio de 2012)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PKB PRIVATBANK AG**, sociedad debidamente organizada por las leyes de la Confederación Suiza, en calidad de promotor, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, Solicitud de Permiso Temporal a favor de **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional a su favor;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud a favor de **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud presentada.

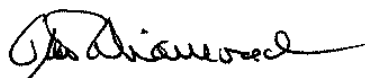
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria Internacional.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

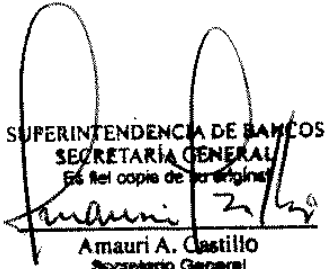
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alberto Diamond R.
Superintendente

/gad



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL
Es fiel copia de original

Amauri A. Castillo
Secretario General
Panamá, 07 de 10 de 2012

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. RG-0007-2012
(de 6 de noviembre de 2012)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día martes 25 de diciembre de 2012 se celebra con devoción y regocijo la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, y el día martes 1° de enero se da inicio con alegría y esperanzas al nuevo año 2013, contemplados en el calendario, ambos días, como de Fiesta Nacional;

Que el Superintendente tiene entre sus atribuciones de carácter administrativo, hacer modificaciones excepcionales al horario general de labores de la Institución;

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el cierre de las oficinas de la Superintendencia de Bancos los días lunes 24 y lunes 31 de diciembre de 2012, vísperas de los días de fiesta nacional, 25 de diciembre y 1 de enero respectivamente, para permitir a los funcionarios mayor tiempo para compartir en familia los acontecimientos religiosos y festivos que a ese objeto se preparan.

SEGUNDO: Modificar de manera temporal el horario de trabajo de la Superintendencia de Bancos, del lunes 12 al viernes 16, del lunes 19 al viernes 23 y del martes 27 al viernes 30 de noviembre de 2012, adicionando una (1) hora a la jornada regular de esos días, a objeto de compensar las horas que no se han de laborar los días 24 y 31 de diciembre de 2012.

TERCERO: La disposición que por este medio se dicta, implica que los días 24 y 31 de diciembre de 2012, serán días no hábiles en la Superintendencia, por lo cual se ordena correr los términos procesales y administrativos, según corresponda.

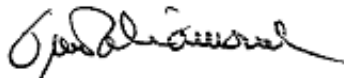
CUARTO: Emitir Aviso al Público y Circulares remisorias al Sistema Bancario y Fiduciario, comunicando el cambio temporal de horario de la jornada de trabajo y de atención al público de esta Entidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 de la Resolución J.D. No.002-2012 de 31 de enero de 2012 (Reglamento Interno de Trabajo).

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

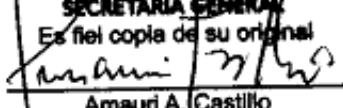
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS



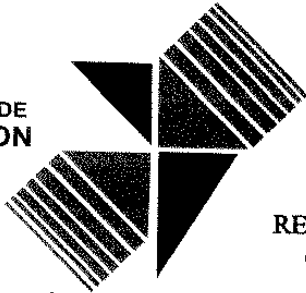
Alberto Diamond R.

/jca



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL
Es fiel copia de su original

Amauri A. Castillo
Secretario General
Panamá, 13 de 11 de 2012

ZONA
LIBRE DE
COLON
FREE
ZONE



RESOLUCIÓN JD N° 012-12
(11 de Octubre de 2012)

Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia: (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-Mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredocolon.com.pa

Mediante la cual se aprueba 60 meses de periodo de gracia a las empresas que se establezcan en el área de expansión.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Zona Libre de Colón, no cuenta con terrenos disponibles para atender la demanda de espacios para la construcción de nuevas instalaciones necesarias para hacerle frente al dinámico crecimiento registrado en las operaciones de la zona franca.

Que el equipo técnico de la Zona Libre de Colón, elaboró un anteproyecto de plan maestro para el desarrollo de las áreas de expansión, al noreste del aeropuerto Internacional Enrique A. Jiménez, sobre una extensión de aproximadamente ciento veinticinco (125) hectáreas.

Que este desarrollo se realizará en un área totalmente virgen por lo que requerirá de estudios y diseños especializados que conllevaran un largo plazo al igual que el periodo de construcción de las infraestructuras para hacer viable el establecimiento de nuevas empresas.

Que la Gerencia General puso en consideración del Comité Ejecutivo la necesidad de otorgar un periodo de gracia de sesenta (60) meses a todas las empresas con las que se celebre Contrato de Arrendamiento de Lote en el área de expansión mencionada y ello en fin de incentivar el rápido desarrollo de la misma.

Que el Gerente General de la Zona Libre de Colón, en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de 14 de Septiembre de 2012, realizó una amplia explicación de la estrategia para impulsar el desarrollo a la brevedad posible de las áreas de expansión disponible.

Que la expansión de la Zona Libre de Colón, representará un vigoroso impulso al sector construcción en la Ciudad de Colón, con el consecuente impacto en la economía local, posibilitando el establecimiento de nuevas empresas y el crecimiento en los niveles de operaciones comerciales y empleo.

Que mediante Resolución 168-12 del 14 de septiembre de 2012, se aprueban sesenta meses (60) de periodo de gracia para todas las empresas con las que se celebre Contrato de Arrendamiento de Lote en el noreste del aeropuerto Internacional Enrique A. Jiménez y se ordena se someta el tema a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

Que el Artículo XIX del Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948 tal como fue modificado por la Ley 22 de 1977, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus atribuciones, aprobar las políticas, planes y programas de la Institución.

Que en este acto, corresponde a esta Junta Directiva, de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, acceder a la otorgación de sesenta meses de periodo de gracia para las empresas que se establezcan en el área de expansión como política de desarrollo para este sector, por lo que en reunión de Junta Directiva celebrada el 11 de Octubre de 2012 se puso a consideración de los miembros, la cual fue aprobada, así:

RESUELVE:

Artículo 1: DEJAR sin efecto la Resolución de Junta Directiva N° 003-12 del 27 de Abril de 2012, mediante la cual se aprobaba una política para el área de expansión.

Artículo 2: Aprobar sesenta meses (60) de periodo de gracia para todas las empresas con las que se celebre Contrato de Arrendamiento de Lote en el noreste del aeropuerto Internacional Enrique A. Jiménez.

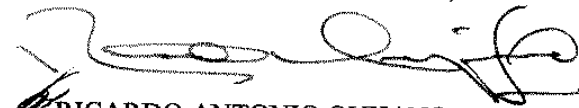
Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
"Centro Logístico Multimodal de las Américas"

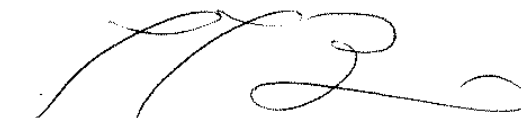
Parágrafo: Este periodo de gracia iniciará a partir de que la Zona Libre de Colón mediante Resolución Gerencial indique que se puede acceder al área de expansión (esto será, cuando la Zona Libre de Colón realice la viabilidad del Aeropuerto hasta el área de expansión). Previa a esta Resolución, debido a que la empresa no podrá acceder al área, no se le hará cargo alguno por la adjudicación efectuada anterior a la mencionada Resolución Gerencial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948, sus modificaciones y reglamentaciones.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO ANTONIO QUIJANO
PRESIDENTE


ING. LEOPOLDO BENEDETTI
SECRETARIO

/ym

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **LUIS OLMEDO SALDAÑA ESPINOSA**, con cédula de identidad personal No. 4-61-445, con aviso de operación No. 4-61-2007-96416, cuya razón social **BAR GUADALUPE**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de Cerro Punta, Urbanización Barrio Guadalupe, Calle Central, casa 1, donde hago constar que traspaso los derechos a **FAUSTO AMILCAR LEDEZMA SERRANO**, con cédula de identidad personal 4-229-921, comerciante, estado civil unido, dirección Cerro Punta inclusive, se dedicará a la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, cervezas, golosinas, refrescos, cigarrillos y otras actividades asociadas. L. 201-387706. Tercera publicación.

Acogiéndome al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DORIS GARCÍA ARAÚZ**, con cédula de identidad personal No. 4-139-1726, hago constar que he traspasado los derechos como representante legal del aviso de operación tipo B No. 4014, expedido el 14 de septiembre de 1998, cuyo local se encuentra ubicado en Baco, corregimiento de Baco, calle principal, distrito del Barú, provincia de Chiriquí, denominado **BAR Y RESTAURANTE LA PIRÁMIDE**, dedicado a las siguientes actividades: Venta de licores nacionales, extranjeros, en envases abiertos, comidas preparadas, golosinas, refrescos, saos, ceviches, cigarrillos, parrillada y billar. A favor del señor **LUIS ABELARDO MIRANDA CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, con No. de cédula 4-106-999, residente en Puerto Armuelles, en el barrio del Seguro Social del Hospital Dionisio Arrocha, casa No. 21. L. 201-387833. Tercera publicación.

Panamá, 7 de noviembre de 2012. Yo, **JUAN ARSENIO LORENZO SOSA**, con cédula de identidad N-15-734, con domicilio en Las Lomas, Calle Los Claveles, Barrio Colón, declaro lo siguiente: El establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER Y PANADERÍA TITA**, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Avenida Libertador, 5009, Calle y Panadería Tita, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Avenida Libertador, 5009, calle por acuerdo de

compra y venta traspaso como dueño totalitario a **DIOMEDES CASTILLO CONCEPCIÓN**, con cédula de identidad 8-235-2554, con domicilio en La Industrial, casa N 12, Barrio Colón. L. 201-388015. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio de Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **ÁNGELA AMOY SANDOVAL DE GUEVARA**, con cédula No. 9-81-1689, le traspasa el negocio denominado **BAR AMOISY** , con aviso de operación No. 3168, ubicado en el centro de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, al señor **ALEJANDRO GUEVARA SANDOVAL**, con cédula No. 9-180-458. L. 208-9370584. Primera publicación.

El presente es para comunicarle que yo **ROBERTO ENRIQUE GARCÍA SOLÍS**, con cédula de identidad personal No. 6-62-196, le traspaso a la Sra. **EVELYN YANITZA GARCÍA SOLÍS**, con cédula de identidad personal No. 6-72-182, el aviso de operación No. 6-62-196-2011-269580, del establecimiento comercial denominado **FULL SHOP** , que está ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento Cabecera, en Calle Aminta Burgos de Amado. L. 201-387908. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **FLORENCIO ÁLVAREZ VILLAREAL**, con cédula de identidad personal No. 3-54-402, le traspasa el negocio denominado **BAR EL CAPITÁN**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Avenida Cuba Final, Calle Primera, edificio 24-81, distrito de Panamá, al señor **FABIO GUERRERO ALLIN**, con cédula No. N-17-915, residente en el corregimiento de Calidonia, Avenida Cuba Final. Atentamente, Florencio Álvarez Villarreal. 3-54-402. AV de OP. 3-54-402-2007-43417. L- 515-DSL. L. 201-388077. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 54-12. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor **JOSE ISMAEL PINILLA BARRERA**, con cédula 2-54-983, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en La Salitrosa, corregimiento de El Roble, a segregarse de la Finca Municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Finca municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, ocupada por José Ismael Pinilla Barrera. Sur: Calle 3ra. N. Este: Finca municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, ocupada por Víctor Manuel De León. Oeste: Finca municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, ocupada por José Ismael Pinilla Barrera. Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N 20° 53 32 E, limita con Finca municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, ocupada por José Ismael Pinilla Barrera y mide 41.910 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 63° 07 00 E, limita con Finca municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, ocupada por José Ismael Pinilla Barrera y mide 19.620 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 23° 27 14 W, limita con Finca municipal 11884, Tomo 1714, Folio 2, ocupada por Víctor Manuel De León y mide 39.440 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 70° 35 53 W, limita con Calle 3ra. N y mide 17.756. El área total del terreno solicitado es de 758.17 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil doce. OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria General de la Alcaldía. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 3 de octubre de 2012. (Fdo.) Licda. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General de la Alcaldía. L. 201-386488.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 55-12. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que las señoras **XENIA DE LEON DE REAL**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cédula 2-47-275 y **MARIA HELVACIA DE LEON DE SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula 2-91-1628 ambas con domicilio en Calle Central, Jagüito, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, han solicitado a este despacho, la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, el cual será segregado de la finca 12,356, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, al Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce. Con una superficie de dos mil nueve metros cuadrados con

setenta y seis decímetros cuadrados (2009.76 Mts. 2). El cual está dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Área comunal, finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce. Sur: Usuario Isidro Oses, finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, municipal. Este: Calle sin nombre al Barrero y a Llano Sánchez El Roble. Oeste: Usuario Boris Aníbal Ortega Aranda, finca 12,356, Rollo 163, Doc. 1 (municipal), usuaria Celmira Emperatriz Ortega De León finca 12,356, Rollo 163, Doc. 1 (municipal). Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 81° 08 E, limita con área comunal, finca 12356, Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce y mide 46.03 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 07° 33 W, limita con calle sin nombre a El Barrero, a Llano Sánchez El Roble y mide 40.83 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 87° 53 W, limita con usuario Isidro Oses, finca 12356, Rollo 163, Doc. 1 (municipal) y mide 46.49 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno o punto de partida con rumbo N 07° 53 E, limita con usuario Boris Aníbal Ortega Aranda, usuaria Celmira Emperatriz Ortega De León, finca 12356, Rollo 163, Doc. 1 (municipal). Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce (2012). OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. LIC. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 30 de octubre de 2012. (Fdo.) Lic. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L. 201-387548.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 57-12. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que la señora **JUDITH SARMIENTO HERRERA DE QUEZADA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cédula 2-44-751, con domicilio en Calle Espíritu Santo, corregimiento Aguadulce, distrito de Aguadulce, ha solicitado a este despacho, la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, el cual será segregado de la finca 967, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, al Tomo 137, folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce. Con una superficie de doscientos once metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (211.14 Mts. 2). El cual está dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Resto libre de la finca 967, tomo 137, folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Virginia Herrera. Sur: Finca 1653, tomo 204, folio 116, Asiento 1, propiedad de José Ferri. Este: Calle Espíritu Santos Tapia. Oeste: Resto libre de la finca 967, tomo 137, folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Virginia Herrera. Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 13° 08 W, limita con Calle Espíritu Santo y mide 11.34 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 68° 28 W, limita con finca 1653, tomo 204, folio 116, Asiento 1, propiedad José Ferri y mide 22.98 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N 39° 23 E, limita con resto libre de la finca 967, tomo 137, folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Virginia Herrera y mide 9.75 mts. Del punto cuatro (4) al punto uno o punto de partida con rumbo S 74° 30 E, Resto libre de la finca 967, tomo 137, folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Virginia Herrera y mide 18.44 mts. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce (2012). OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. LIC. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 31 de octubre de 2012. (Fdo.) Lic. Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L. 201-387635.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 074-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **BELEN OFELINA CASTILLO DE DIAZ**, vecino (a) de Ojo de Agua, corregimiento Las Lomas, distrito de La Pintada, portador (a) de la cédula No. 2-76-2223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1052-09, según plano aprobado No. 203-06-12205, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3014.59 m2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional: Agapito Castillo, terreno nacional: Olivia Castillo. Sur: Terreno nacional: Tomasa Castillo. Este: Camino de tierra al Níspero a Ojo de Agua. Oeste: Servidumbre a otras fincas a calle principal. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de tierra en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 4 de septiembre de 2012. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador ANATI-Coclé. (fdo.) MOISÉS CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-384653.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-149-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **YANIS JUDITH DE GRACIA DE JAEN**, vecino (a) de Chepo, corregimiento Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-517-494, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-178-1996, según plano aprobado No. 805-04-14687, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has + 2,770.16 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Canchigua, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Luciano Barrera. Sur: Servidumbre de 10.00 Mts. Este: Servidumbre de 15.00 Mts. a Loma de Naranjo y a Bajo Bonito. Oeste: Yanis Judith De Gracia de Jaén. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de junio de 2012. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-388061.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 255-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ALBERTO ESPINOSA MIRANDA**, vecino (a) de Bda. 7 de Septiembre, corregimiento de Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-137-1774, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-1648, según plano aprobado No. 407-07-23818, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7183.46 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Tinajas Arriba, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Espinosa Saldaña. Sur: Saúl Espinosa, calle hacia Las Cañas. Este: Alcibíades Suiira, Modesto Morales, calle hacia Las Cañas. Oeste: Javier Espinoza, Saúl Espinosa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Tinajas, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de noviembre de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-387661.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 231-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, ANATI, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELAYNE ROSMERI QUIEL MORENO**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento Puerto Armuelles, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-727-909, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0230, según plano aprobado No. 402-01-23701, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,284.20 mts. que forma parte de la finca No. 8289, inscrita en el folio 452, Tomo 795 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario MIDA. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Daysi Moreno Castillo. Sur: Callejón. Este: Camino a otros lotes. Oeste: Arcenio Moreno. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA LOZADA V. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-386406.

EDICTO No. 010 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **AMELIA DEL CARMEN CAMARENA HERRERA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio secretaria, con residencia en Calle El Torno, casa No. 3001, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-501-141, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Xenia, de la Barriada Nueva El Chorro, Corregimiento Barrio Colón, donde se

llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.01 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 485, Folio 11, Tomo 196 propiedad del Banco Hipotecario con: 15.90 Mts. Oeste: Calle Xenia con: 15.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (463.47 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de marzo de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de marzo de dos mil once. (Fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-361015.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 301-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS BELLO SUIRA RAMIREZ**, vecino (a) de Villas Alpinas Calle 2 casa 36 C, corregimiento: Las Cumbres del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-1261, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-363-2011 del 25 de mayo de 2011, según plano aprobado No. 809-03-23159, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,908.43 M2 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Piedras Gordas, corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca No. 107788, Rollo No. 6495, Documento No. 8 propiedad de Luis Bello Suira y otros, plano No. 88-03-7429. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Marleny Cecilia Bonilla. Este: Terrenos nacionales ocupados por Roberto Lasso Díaz. Oeste: Calle de asfalto de 7.50 Mts. a la C.I.A. a la playa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-388073.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 017-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS: HACE SABER: Que el señor (a) **TEODORO DIAZ CABALLERO Y OTRO**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-722-280, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-128, según plano aprobado No. 910-09-14682, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1002.07 m2, que forma parte de la finca No. 5892, Rollo 22378, Doc. 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Interamericana hacia Santiago y a Panamá. Sur: Israel Hernández Atencio y otros. Este: Isidra Atencio. Oeste: Israel Hernández Atencio y otro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de febrero de 2012. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L. 201-387679.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 226-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ELIZETH MARISOL GONZALEZ RAMOS**, vecino (a) de Cirbulaco, corregimiento Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-207-669, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-092, plano aprobado No. 910-05-14750, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1860.56 m2, ubicada en El Cirbulaco, corregimiento Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Carlos Carrizo. Sur: Camino de 12.80 m de ancho a otros lotes y a calle principal. Este: Rosa Edima Bravo de González. Oeste: Eladia Chávez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al

interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 04 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) TÉC. CÉSAR URRIETA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. CRISTHIAN PINEDA. Secretaria. L. 201-384223.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 246-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DEGNI YOLANDA QUINTERO MENDOZA**, vecino (a) de El Guabal, corregimiento La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 8-731-1953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-092, plano aprobado No. 902-06-14755, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras, baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6746.30 m², ubicadas en El Guabal, corregimiento La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 12.80 m de ancho a El Guabal y a otros lotes. Sur: Octavio Franco. Este: Octavio Franco. Oeste: José Martín González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 02 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) TÉC. CÉSAR URRIETA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. CRISTHIAN PINEDA. Secretaria. L. 201-386239.